

ECONOMÍA DE LA UNIÓN EUROPEA

Licenciatura en Sociología

Curso 2009-2010

TEMA 10. LA POLÍTICA INDUSTRIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

1 INTRODUCCIÓN: LA JUSTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA INDUSTRIAL

A diferencia de otras políticas, es decir, de otras intervenciones del Estado en el funcionamiento de la economía sobre las que existe un consenso más o menos amplio, la política industrial es un ámbito de la política económica especialmente controvertido. Controversia que no sólo se produce sobre su definición, sino que se extiende a su interpretación, instrumentación y contenido.

Ello se debe, esencialmente, a que la política industrial hunde sus raíces en la relación que debe existir entre Estado y mercado, o si se prefiere, entre la iniciativa pública y la privada, y, en definitiva, en la opinión que tengamos de este último como mecanismo asignador eficiente de los recursos.

Por lo tanto, el debate sobre la conveniencia o no de la política industrial es, en el fondo, el debate entre el papel del mercado y el del Estado en la conducción de la actividad económica. Encontraríamos en un extremo a los firmes defensores de las bondades del mercado, cuya posición se ha sintetizado en ocasiones en la frase: la mejor política industrial es la que no existe, queriendo indicar con ello que lo mejor que puede hacer el Estado es mantenerse lejos de cualquier tentación de intervenir en la economía. En el extremo opuesto hallaríamos a los estatistas, firmes partidarios de una intervención decidida del Estado en el desarrollo industrial creando empresas públicas, participando en empresas privadas, reservando el mercado nacional a las empresas nacionales, etc.

Consecuencia de todo ello es que no hay una definición generalmente aceptada de la política industrial. Si la definimos, como en ocasiones se hace, de una manera amplia, como “El conjunto de medidas con efectos sobre la industria” recoge una cantidad tan amplia de políticas que queda vacía de contenido, ya que la política industrial es todo: desde la política monetaria –en su vertiente de tipos de cambio y tipos de interés- hasta la política comercial, laboral, etc.

Aquí optaremos por una definición práctica, que define a la política industrial como el conjunto de medidas cuya final es modificar la asignación de los recursos, bien entre el sector industrial y otros sectores, bien entre distintas ramas de la industria.

1.1 La justificación clásica

La justificación clásica para la política industrial se fundamenta en la existencia de algún tipo de fallo de mercado. Este enfoque parte tanto de una consideración pesimista sobre los resultados del mercado, justificando, por consecuencia, la intervención del Estado, como de una visión escéptica de los resultados de la acción estatal sobre el sistema económico: no sólo es difícil para las autoridades económicas identificar los

fallos de mercado, sino que, además, la intervención estatal genera “fallos del Estado” que pueden anular los beneficios de tal intervención.

Los fallos de mercado, generalmente, se localizan en alguna de las cuatro áreas siguientes:

- Externalidades
- Poder de mercado
- Problemas de información
- Bienes públicos

Que, en el ámbito de la política industrial, se combatirían de la manera siguiente:

Externalidades	Apoyo público para la promoción de actividades de I+D
Poder de mercado	Nivelar el terreno de juego a través de la política de competencia
Problemas de información	Eliminación de las asimetrías en la información, facilitando la transparencia en los mercados (regulación)
Bienes públicos	Provisión de infraestructuras

Junto a la justificación basada en los fallos del Estado, de contenido económico, suele añadirse otra basada en consideraciones de equidad: la necesidad de distribuir en el tiempo los costes sociales del ajuste industrial resultado del proceso de integración económica. Dicho de otra manera, el ajuste industrial se produce mediante el cierre de las industrias obsoletas o poco competitivas y la reasignación de los recursos que estaban invertidos en esas industrias a nuevos sectores, más rentables. Puede darse el caso de que una determinada industria está muy localizada espacialmente, o de empleo a un gran número de personas, o las dos cosas a la vez como, por ejemplo, el sector siderúrgico. Evidentemente, el cierre de empresas arroja al paro a una gran cantidad de trabajadores que, a corto plazo pueden tener serias dificultades para encontrar nuevos empleos. En tales casos se admite que la política industrial puede ayudar, dilatando en el tiempo el cierre de las empresas y facilitando soluciones menos traumáticas.

1.2 La nueva perspectiva: la economía evolucionista y el enfoque sistémico

La economía evolucionista parte de la idea de que el equilibrio es un proceso dinámico, en el que la economía está inmersa en un proceso de cambio tecnológico permanente cuyos protagonistas son las empresas. Se destaca también el papel del entorno institucional, que es determinante en los resultados de las empresas y de la economía como un todo. La tarea de las autoridades públicas, pues, es la creación y apoyo a las instituciones que facilitan el cambio tecnológico, pero sin intervenir directamente en la selección de los resultados.

El cambio tecnológico se sustancia a través de la innovación, que es el resultado de un proceso complejo e interactivo en el cual, empresas con conocimientos complementarios ponen en el mercado nuevos productos y nuevos procesos. Los rasgos más importantes de este enfoque son:

- La innovación no se lleva a cabo únicamente por un reducido grupo de empresas de alta tecnología. Es un fenómeno ubicuo, que ocurre prácticamente en toda la economía: industrias emergentes, maduras y sector servicios. Tampoco depende del tamaño de la empresa.

- La innovación no tecnológica (marketing, organización de empresas, formación) desempeña un papel esencial.
- La colaboración entre empresas es básica para el proceso, ya que la innovación es el resultado de un proceso interactivo, en el que distintas empresas aportan su conocimiento. Las redes de empresas son, por tanto, fundamentales.
- El proceso innovador es acumulativo: la capacidad de innovación actual de una economía depende de su nivel tecnológico, de manera que los innovadores de hoy serán, probablemente, los innovadores de mañana.

Por su parte, el enfoque sistémico desarrolla el marco conceptual de la teoría evolucionista de la innovación. Parte del concepto de **sistema de innovación** que se define como “El conjunto de factores económicos, sociales, políticos y de organización que influyen en el desarrollo, difusión y empleo de las innovaciones”. El enfoque sistémico destaca el papel de las instituciones como determinantes del progreso técnico.

El otro concepto que emplea el enfoque sistémico es el de los **clusters**, que se definen como redes de producción de empresas interdependientes, ligadas entre sí a través de la cadena de producción del valor. Los clusters van más allá de los sectores clásicos, ya que están formados por empresas muy diversas, aunque complementarias, especializadas en distintos segmentos de la cadena de valor. Los clusters serían así sistemas de innovación a escala reducida, y dependen fuertemente de los recursos locales. Un corolario de este enfoque es que la innovación viene facilitada por la proximidad geográfica.

2 LA POLÍTICA INDUSTRIAL EN EL ÁMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA

Las anteriores justificaciones operan en el ámbito de un solo país. Si ahora pasamos al ámbito comunitario, encontramos razones tanto a favor como en contra de que se lleve a cabo una política industrial desde sus instituciones. Entre las primeras estarían:

- a. La necesidad de preservar el mercado único. La política industrial se instrumenta, mayoritariamente, a través de ayudas públicas sobre empresas o sectores concretos. Estas ayudas no sólo distorsionan la competencia, sino que también, como es conocido, operan como los aranceles, impidiendo la entrada de producciones de otros países de manera que su concesión por los Estados miembros puede dificultar la libre circulación de mercancías y factores.
- b. La necesidad de asegurar la efectividad de las políticas comunitarias en el ámbito de la innovación y la I+D. Entre las razones en contra se hallarían:
 - a. Los diversos enfoques en las relaciones Estado-industria. Dentro de la propia Unión Europea encontramos enfoques muy distintos al respecto: desde la posición británica, más partidaria del mercado y menos de la intervención, hasta la de Francia en cuyo sector industrial el Estado juega un papel destacado. Ello dificulta la adopción de acuerdos al respecto.
 - b. Las respuestas diferentes ante la crisis industrial. Consecuencia de lo anterior, está el hecho de que las políticas llevadas a cabo por los Estados miembros como respuesta a la crisis industrial de los años 70 y 80 tuvieron un alto componente nacional, con una ausencia casi total de dimensión comunitaria.
 - c. Por último, y es quizá el factor más importante, la falta de legitimidad de la Comisión y, en general, de las instituciones comunitarias. La política

industrial, a diferencia de otras, tiene un alto grado de discrecionalidad ya que es, ante todo, una política selectiva que implica un juicio sobre los sectores o las producciones con futuro y las que están en declive. Ello requiere un elevado nivel de legitimidad por parte de la institución que la aplica, lo que juega en contra del ámbito comunitario.

3 LA POLÍTICA INDUSTRIAL COMUNITARIA EN LOS TRATADOS

La primera cuestión que resalta en relación con la política industrial es la ausencia de cualquier mención al respecto en el Tratado de Roma, lo que resulta todavía más llamativo si tenemos en cuenta que el primer tratado comunitario (el Tratado de París de 1951 por el que se crea la CECA) opera, esencialmente, sobre un sector industrial como es el del carbón y del acero, y que además es sumamente intervencionista: el objetivo del Tratado CECA es colocar a la industria siderúrgica de los seis países firmantes bajo el control de la institución comunitaria (la Alta Autoridad) y establecer una disciplina de reparto de mercados, fijación de precios, etc.; en definitiva, lo que se hace es cartelizar a la industria.

Por otra parte, no cabe olvidar el esfuerzo de reconstrucción que en esos años aún estaba llevando a cabo Europa tras la II GM. Por tanto, no cabe atribuir al desinterés la ausencia de mención a la política industrial, sino al hecho de que se trataba de una competencia que los Estados miembros no querían ceder a las instituciones comunitarias.

De hecho, habrá que esperar a la década de los años setenta para que, con la crisis industrial se lleve a cabo una acción coordinada en este ámbito desde las instituciones comunitarias, estableciéndose acciones de reconversión para las industrias en crisis, concretamente para la siderúrgica, el textil y la construcción naval, que obtuvieron resultados dispares.

Paralelamente, y también a principios de la década de los setenta, la Comunidad había iniciado acciones en política de fomento de la I+D. Ésta se va perfilando a través de los distintos programas marco; pero al carecer el Tratado de Roma de ninguna referencia al respecto, hay que emplear la vía del artículo 308, que requiere la unanimidad de los Estados para la adopción de acuerdos. Será con el Acta Única Europea, aprobada en 1986 cuando la política de I+D pase a incorporarse a los Tratados, eliminando la exigencia de la unanimidad, aunque siguiendo el esquema de los Programas marco, del que en la actualidad está vigente el 7º que comienza en 2007.

3.1 La política industrial en el Tratado de Maastricht

Con el Tratado de la Unión de 1992, y coherentemente con el renovado interés durante la década de los 90 por la política industrial, ésta se incorpora a los Tratados Comunitarios. El TCCE le dedica el Título XVI, que contiene el artículo 157, siendo éste la base para la toma de decisiones en el ámbito industrial. Las características esenciales del tratamiento que se concede a la política industrial son las siguientes:

- a. Se define como una **política de competitividad industrial**, lo que, en principio, limita las acciones sobre los sectores en declive, añadiéndose la cautela de que “la

política industrial se llevará a cabo en un entorno abierto y competitivo. Esta cautela se refuerza al final del artículo cuando se dice que “Este título no constituirá una base para el establecimiento por parte de la Comunidad de medidas que puedan falsear la competencia”. Por tanto, se mantiene cierta prevención frente a la política industrial.

b. Los **objetivos** que se le asignan son los siguientes:

- acelerar la adaptación de la industria a los cambios estructurales
- fomentar un entorno favorable a la iniciativa y al desarrollo de las empresas en el conjunto de la Comunidad, y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas
- facilitar un entorno favorable a la cooperación entre empresas
- favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, de investigación y de desarrollo tecnológico.

c. Se respeta escrupulosamente el **principio de subsidiariedad**. De hecho, el segundo párrafo del artículo 157 dice que el Consejo podrá tomar medidas específicas “destinadas a apoyar las acciones que lleven a cabo los Estados miembros en este ámbito para conseguir los objetivos anteriores”. La Comisión tiene únicamente un papel de fomento de la coordinación de las acciones que lleven a cabo los Estados miembros.

d. Por último, **no se determinan instrumentos ni fondos o programas específicos** para la política industrial; el artículo 157 indica que los objetivos anteriores se conseguirán mediante otras políticas y actividades.

3.2 El nuevo enfoque de la política industrial de la Unión Europea

Es últimamente, en 2002 y en 2004 cuando la Comisión, a través de dos documentos (*La política industrial en una Europa ampliada* y *Acompañar los cambios estructurales: una política industrial para una Europa ampliada*) define el marco de esta política en los próximos años. De hecho, ambos son complementarios y efectúan un diagnóstico común: la industria europea ha alcanzado logros impresionantes, pero se ve amenazada por tres elementos:

- El reducido crecimiento de la productividad, que está siendo superado por EE.UU y Japón.
- La desindustrialización, que está trasladando empresas europeas hacia países emergentes.
- La competencia de China e India, que están atrayendo industrias y servicios de alta tecnología, están adquiriendo empresas europeas situadas en este estrato y están creando una base tecnológica capaz de competir con la industria europea.

Frente a ello, la globalización de las actividades económicas y la ampliación ofrecen nuevas oportunidades que pueden ser aprovechadas, siempre que la política industrial apoye las evoluciones necesarias. Para ello propone tres tipos de acciones de acompañamiento del proceso de cambios estructurales:

- Legislar mejor, creando un marco reglamentario favorable a la industria mediante una simplificación del peso administrativo que grava a las empresas y eliminando complejidades inútiles en la normativa técnica nacional. Recurrir a métodos alternativos a la regulación tradicional (autorregulación, normativa marco, acuerdos voluntarios)

- Explotar mejor las sinergias entre las distintas políticas comunitarias con incidencia en la competitividad industrial. Para ello propone iniciativas en cinco ámbitos:
- Continuar desarrollando la dimensión sectorial de la política industrial, adaptando los instrumentos horizontales a necesidades específicas de los sectores. Al efecto se identifican los siguientes: farmacéutico, automóvil, construcción de maquinaria, industrias ecológicas, servicios a empresas y metales no ferrosos.

Se trata, por tanto, de un enfoque de política industrial horizontal (que alcanza al conjunto de los sectores) liberal (por oposición a intervencionista) y, sin embargo, voluntarista, ya que reconoce el papel de los poderes públicos en el desarrollo industrial.

4 LA ACCION COMUNITARIA EN MATERIA INDUSTRIAL

4.1 Los sectores en crisis

En los años setenta, el impacto de la crisis industrial en sectores tradicionales, muy localizados geográficamente, hizo adoptar a los gobiernos de los Estados miembros posturas proteccionistas a fin de evitar los intensos costes de ajuste y reconversión. La siderurgia disponía de unos instrumentos de actuación y una política específica a través del tratado CECA. En los sectores del textil y de la construcción naval (astilleros) la acción de la Comunidad Europea se limitó al intento de controlar las subvenciones nacionales, tanto para evitar distorsiones de la competencia como para facilitar la reconversión y a la protección de la industria europea con medidas de política comercial. En líneas generales el resultado de las actuaciones fue positivo, ya que impidieron, al menos parcialmente, las guerras de precios y propiciaron un ajuste más racional, al evitar políticas proteccionistas nacionales que hubieran fragmentado el mercado único.

Dados los problemas que plantea la reestructuración industrial y que las políticas industriales nacionales ya no pueden hacer frente a los desafíos de la competencia internacional, tanto en la alta tecnología como en las industrias nacionales, las Unión Europea lleva a cabo acciones directas para combatir la crisis en los principales sectores industriales. La comisión ha elaborado una serie de criterios a los que se han de ajustar las acciones de la política industrial. Se trata, en particular, de evitar cualquier distorsión de la competencia y de permitir la reestructuración de los sectores afectados en un plazo determinado, al tiempo que se evalúa la estrategia aplicada.

4.2 La política de investigación y desarrollo (I + D)

A principios de los años setenta, la Comunidad tomó conciencia de que sus industrias de tecnología avanzada estaban perdiendo rápidamente competitividad frente a los EE.UU. y Japón: en tecnologías de la información, telecomunicaciones y biotecnología se había perdido tiempo atrás el liderazgo, manteniéndose con dificultades en los sectores aeronáutico y de tecnología espacial; y ello a pesar del esfuerzo investigador realizado.

En el origen se hallaban cuatro causas:

- La fragmentación de los esfuerzos investigadores, que conducía a duplicidades y, por tanto, a sobrecostes.

- El pequeño tamaño de los equipos investigadores y la desconexión entre centros que llevaba, en muchas ocasiones, a una situación de competencia entre ellos.
- La existencia de lagunas en la capacidad de desarrollo industrial: un empresario europeo necesitaba el doble de tiempo que uno japonés para pasar del estadio de investigación de un producto a su comercialización.
- Dificultades ligadas a la diferente regulación de las patentes y la propiedad industrial entre estados miembros, frente a la regulación única de los mercados japonés y americano.

Fundamentos de la política comunitaria de I+D

Los tratados CECA y EURATOM se refieren en algunos de sus artículos al desarrollo de la investigación, mediante ayudas financieras en el sector del carbón y del acero y de la investigación nuclear; sin embargo el Tratado CEE carecía de mención alguna. Será con el Acta Única cuando la política de I+D quede oficializada con el objetivo de "reforzar las bases científicas y tecnológicas de la industria europea así como favorecer el desarrollo de su competitividad internacional".

El Tratado de Maastricht modificó el objetivo añadiendo la frase "así como fomentar todas las acciones de investigación que se consideren necesarias en virtud de los demás capítulos del presente Tratado". De esta forma, quedan incorporados a los objetivos de la política de I+D aspectos como el bienestar social, la salud pública, la protección del medio ambiente, etc.

Procedimientos de actuación

La política de I+D se lleva a cabo mediante tres procedimientos de actuación, según sean el órgano de ejecución del proyecto y las fuentes de financiación:

- **Acciones directas.** La Unión Europea lleva a cabo acciones directas en materia de I + D financiando al 100% el *centro común de investigación*, que dispone de ocho institutos localizados en Ispra (Italia), Petten (Holanda), Geel (Bélgica), Karlsruhe (Alemania) y Sevilla (España). Aunque en un principio la investigación del centro se orientaba al campo nuclear, se ha ido abriendo hacia otras áreas: medio ambiente, tecnología de materiales, teledetección.
- **Acciones indirectas o compartidas.** Es el procedimiento más usual, ya que absorbe casi la mitad del presupuesto de I + D. La Unión europea se pone en contacto con grupos de investigación de los países miembros, éstos le presentan sus proyectos y la Unión financia hasta el 50% del coste. La transnacionalidad es un requisito necesario de los proyectos: al menos dos estados miembros tienen que participar en la investigación.
- **Acciones de coordinación.** La Unión Europea favorece el flujo de información entre equipos de investigación que trabajan en proyectos similares, pagando los intercambios de personal investigador, la organización de seminarios, etc. Esta actuación, que se corresponde con el principio de subsidiariedad, es tanto más necesaria cuanto que el presupuesto comunitario de I + D es escaso en relación con las necesidades.

El principal instrumento de la política europea de I+D son los Programas marco de investigación y desarrollo tecnológico que establecen los objetivos, prioridades y el

marco financiero de las ayudas para un periodo de varios años. Los Programas marco son plurianuales y se superponen con el fin de mantener la continuidad.

El Espacio Europeo de Investigación y el Sexto Programa marco 2002-2006

En enero de 2000 la Comunicación "*Hacia un Espacio Europeo de la Investigación*" reconocía que la UE debe mejorar sus esfuerzos en el campo de la investigación y la tecnología para seguir siendo competitiva en una economía cada vez más mundializada.

Los objetivos estratégicos fijados para la Unión en la Cumbre europea celebrada en Lisboa en marzo de 2000 reconocían asimismo que la investigación y el desarrollo europeos tenían que evolucionar para que la UE "... se convirtiera en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo..."

Aceptando este reto, la Comisión Europea, los Estados miembros y el Parlamento Europeo, la comunidad científica y la industria comprometieron a colaborar en favor de la creación de un "Espacio Europeo de la Investigación" (EEI), que se incluyó en el Sexto Programa Marco. El EEI pretendía corregir determinadas deficiencias estructurales: el fortalecimiento de los vínculos entre investigación e innovación y la renovación del potencial humano de investigación y la movilidad de los investigadores.

El Séptimo Programa Marco para la Investigación 2007 - 2013

El Séptimo Programa Marco se aprobó en diciembre de 2006 y contiene cuatro objetivos principales que corresponden a cuatro programas que estructuran el esfuerzo de investigación europeo:

- El programa *Cooperación* se centra en estimular la cooperación y reforzar los vínculos entre la industria y la investigación en un marco transnacional. Pretende consolidar el liderazgo europeo en ámbitos clave de la investigación tales como salud, Tecnologías de la información y la comunicación, Energía, Medio ambiente (incluido el cambio climático) etc.
- El programa *Ideas* tiene como finalidad reforzar la investigación exploratoria en Europa, es decir, el descubrimiento de nuevos conocimientos que cambian fundamentalmente el modo de vida.
- El objetivo del programa *Personas* es mejorar la carrera de los investigadores en Europa y atraer más jóvenes investigadores de calidad.
- El programa *Capacidades* se dedica a reforzar la calidad y la competitividad de la investigación europea. Se trata de invertir más en las infraestructuras de investigación en las regiones menos pujantes y en la investigación en favor de las PYME.

La Comisión inscribe el Séptimo Programa Marco en el Espacio Europeo de Investigación, que reagrupa todas las actividades de la UE en este ámbito. El programa se prolonga de cuatro a siete años actuando a largo plazo para impulsar la Europa de la investigación.

El Séptimo Programa Marco de investigación introduce nuevas medidas para mejorar la

coherencia y la eficacia de la política de investigación de la UE. Las principales innovaciones son la simplificación de los procedimientos de participación en el programa, la creación del Consejo Europeo de la Investigación en el marco del programa Ideas, la cooperación con la industria a través de las «iniciativas tecnológicas conjuntas» que combinarán inversión privada y financiación pública y la creación de un «mecanismo de financiación del riesgo compartido» para facilitar el acceso de los participantes a los préstamos del Banco Europeo de Inversiones.

La Comisión destina un presupuesto de 50.521 millones de euros para el período 2007-2013, lo que representa más de una vez y media el presupuesto anual del Sexto Programa Marco.

4.3 La política de apoyo a la pequeña y mediana empresa

La creación de un mercado único tiene ventajas e inconvenientes para las pequeñas y medianas empresas (PYME). En consecuencia, la Unión Europea, al tiempo que proyectaba la construcción del mercado único decidió adoptar medidas de "discriminación positiva" (es decir, favorecedoras) sobre las PYME.

En esta línea, en 1983 se lanzó un primer programa de acción comunitario con el objetivo de crear un entorno favorable al desarrollo de las PYME y la puesta en funcionamiento de servicios específicos a las PYME (formación, creación de empresas, innovación, capitalización, etc.).

En el momento actual, la política de apoyo a la PYME se enmarca dentro del *Programa marco para la innovación y la competitividad* (CIP) (2007-2013), y dentro de éste en el *Programa para la iniciativa empresarial y la innovación* que reúne acciones dirigidas a promover la iniciativa empresarial, la competitividad industrial y la innovación. Este programa se dirige expresamente a las PYME, desde las denominadas empresas «gacela» (empresas de crecimiento rápido) de alta tecnología hasta las microempresas y empresas familiares, que son la gran mayoría de empresas europeas, facilitando el acceso de las PYME a la financiación y a las inversiones en su fase inicial y de crecimiento mediante varios instrumentos financieros: el *Mecanismo para las PYME innovadoras y de rápido crecimiento* (MIC), que facilita el suministro de capital inicial y del capital de puesta en marcha para las PYME en la fase inicial. Por su parte, el *Mecanismo de garantía PYME* facilita el acceso de estas empresas a préstamos, a los microcréditos y a los fondos de capital propio.

El CIP refuerza y desarrolla los servicios de ayuda a las empresas y a la innovación. Estos últimos difunden entre las empresas información relativa a las políticas, la legislación y los programas comunitarios, en particular en relación con el mercado interior y los programas marco para la investigación. Estos servicios también ofrecen a las empresas información sobre la transferencia de innovación, de tecnología y de conocimientos. El CIP tiene una duración de siete años, hasta el 31 de diciembre de 2013, y cuenta con una dotación presupuestaria de 3.621 millones de euros.

En 2006 la Comisión elaboró la comunicación *Aplicación del programa comunitario sobre la Estrategia de Lisboa: Financiar el crecimiento de las PYME - añadir valor europeo»* en la que pone el acento sobre la necesidad y las dificultades de las PYME de acceder a financiación. La incapacidad de obtener inversiones impide a numerosas

PYME alcanzar el tamaño que les permitiría atraer capitales de desarrollo, con el consiguiente estancamiento de su crecimiento.

La Comisión Europea sugiere distintas medidas para estimular la financiación de las PYME:

- Lograr más inversión en capital riesgo, lo que se traduce en la realización de un mercado interior del capital riesgo,
- Fomentar el préstamo de capitales para las PYME a través de microcréditos (préstamos inferiores a 25.000 euros) y de la financiación intermedia,
- Incrementar la contribución comunitaria a la financiación de las PYME en el marco de la iniciativa JEREMIE («recursos europeos conjuntos para las microempresas y las PYME»), en el marco de la política regional de la UE, y el Séptimo Programa Marco para la Investigación 2007-2013.